



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

CONTRATO ABIERTO

CONTRATO DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA Y TABLEROS DE TRANSFERENCIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL Y POR LA OTRA **COSME INGENIERÍA S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. TEODORO COSME RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDADOS POR EL **LIC. ARMANDO RICO ALMANZA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DE "EL INSTITUTO"**, CON R.F.C. [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE OOAD.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **LIC. SAUL AYALA ARGUELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO"** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **C. LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO"** CON, R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA CONTRATANTE**.

- I.6 CON FECHA **02 DE OCTUBRE DEL 2023** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** DE CARÁCTER **NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN

RECIBI JUEGO ORIGINAL C-3M-0146



LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 36, 36 BIS, 37 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP" Y ARTÍCULO 51 DE SU REGLAMENTO.

- I.7 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42062509** CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **0000238279-2023**, EMITIDO EL DÍA 03 DE JULIO DEL 2023, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DEL "INSTITUTO" ANEXO 3 (TRES).
- II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA No. 1,475** DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 1993**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. , NOTARIO PUBLICO **No. 122 DEL NUEVO LEON** , DENOMINADA **COSME INGENIERIA, S.A. DE C.V.** , CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS..
- II.2 EL **C. TEODORO COSME RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ACTA CONSTITUTIVA No. 1,475** DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 1993**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. , NOTARIO PUBLICO **No. 122 DEL NUEVO LEON** , INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CIN -931005-FU6**.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE MALECON NO. 3362, COLONIA RIBERAS DEL RIO, C.P. 67160, DELEGACION GUADALUPE, NUEVO LEON, TELEFONO 81 24 04 61 50, 81 24 04 61 50, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y TABLEROS DE TRANSFERENCIA", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$888,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$142,080.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,030,080.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁXIMA DE **\$2,220,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$355,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$2,575,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SE TESTAN LOS DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y TABLEROS DE TRANSFERENCIA" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO. PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO NO. 1 EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A LA "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON LA "EL INSTITUTO", A PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR DOCUMENTO, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO **ANEXO 11 (ONCE)**.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “EL INSTITUTO” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR”.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 059001100100/468/2023 DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2023, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. SAUL AYALA ARGUELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (DÍAS) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA **DIA** DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO1 DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “EL PROVEEDOR”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA O COTIZACIÓN.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) OLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “EL INSTITUTO”.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPROBUELA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO “EL PROVEEDOR” Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA “LAASSP” Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “EL INSTITUTO”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
 TRES PERSONAS
 IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
 C3M0146
 CÓDIGO DE COMPRANET
 C-2023-00117659

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2023.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

POR:

“EL INSTITUTO”

CARGO



R.F.C.

NOMBRE

DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGUE
 “REPRESENTANTE LEGAL”

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL COAHUILA

LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
 “ÁREA JURÍDICA”

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 JURÍDICOS

revisión por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del presente documento en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3, párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, por lo cual se valida el presente y se registra el día 06 del mes de octubre del año 2023. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder a las etapas requeridas, técnicas y/o contractuales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila.

LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 FIRMA

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659


LIC. SAUL AYALA ARGUELLO
"ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO"

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES




LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ
"ÁREA CONTRATANTE"

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

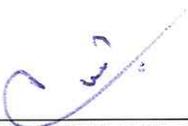


SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E
IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO
ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C.


C. TEODORO COSME RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COSME INGENIERIA, S.A. DE C.V.

CIN -931005-FU6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
 TRES PERSONAS
 IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
 C3M0146
 CÓDIGO DE COMPRANET
 C-2023-00117659

ANEXO 1 (UNO)
 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO AUTORIZADO IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO AUTORIZADO IVA INCLUIDO	IMPORTE MÍNIMO AUTORIZADO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO AUTORIZADO SIN IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y TABLEROS DE TRANSFERENCIA PARTIDA 1	\$47,730.00	\$278,400.00	\$696,000.00	\$240,000.00	\$600,000.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y TABLEROS DE TRANSFERENCIA PARTIDA 2	\$50,230.00	\$361,920.00	\$904,800.00	\$312,000.00	\$780,000.00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y TABLEROS DE TRANSFERENCIA PARTIDA 3	\$52,430.00	\$389,760.00	\$974,400.00	\$336,000.00	\$840,000.00
TOTALES			\$1,030,080.00	\$2,575,200.00	\$888,000.00	\$2,220,000.00
					FIANZA	\$222,000.00

TÉRMINOS Y CONDICIONES

LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ ACORDE AL CATALOGO DEL SERVICIO E INSUMOS REQUERIDOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL REQUERIMIENTO POR PARTE DE LAS UNIDADES **ANEXO 7 (SIETE) S-1**, EN LAS UNIDADES MENCIONADAS Y CALENDARIO DEL **ANEXO 8 (OCHO) S-2**, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DE CADA EQUIPO DEL **ANEXO 9 (NUEVE) S-3** ADJUNTAS.

PARA LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL REQUERIMIENTO, EL INSTITUTO PACTARA CON EL PARTICIPANTE ADJUDICADO MEDIANTE ÓRDENES DE SERVICIO CONFORME AL CATALOGO DEL SERVICIO E INSUMOS REQUERIDOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL POR PARTE DE LAS UNIDADES.

ASIMISMO DICHAS ORDENES DE SERVICIO, SERVIRÁN COMO BASE PARA LA APLICACIÓN DE SER EL CASO DE LAS SANCIONES EN LAS QUE SE LLEGUEN A INCURRIR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL Y/O PARCIAL.

PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO.	LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO	2.5% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DEL IMPORTE INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

DEDUCTIVAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO LOS BIENES ENTREGADOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR".

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS (CONCEPTOS) Y SE DETECTEN LOS MISMOS PRESTADOS DE MANERA DEFICIENTE. EL PROVEEDOR CONTARA CON 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE FUE NOTIFICADA LA SANCIÓN PARA CORREGIR LA MISMA, DE LO CONTRARIO SE	LA DEDUCTIVA POR DEFICIENCIA SE CALCULARÁ POR CADA VEZ QUE SE DETECTE UN SERVICIO (CONCEPTO).	2.5% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO DETECTADO DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
APLICARÁ NUEVAMENTE LA SANCIÓN HASTA QUE SE CORRIJA LA DEFICIENCIA.		

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA DEFICIENTE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL IMPORTE MÁXIMO DE LAS SANCIONES, NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. (4.24.4 INCISO I) POBALINES).

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA "EL **PROVEEDOR**" ESTÁ OBLIGADO A REPONER EL BIEN/SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES LA NOTIFICACIÓN QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO AL CORREO QUE EL PROVEEDOR HAYA PROPORCIONADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

ANEXO 2 (DOS)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO
DESCENTRALADO EN COAHUILA
Jefatura de Servicios de Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Of. No. 059001100100/468/2023
Saltillo, Coahuila a 05 de Mayo de 2023

Lic. Saul Ayala Arguello

Encargado Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Jefatura en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.17, 5.3.15 y 5.4.13 y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que ha sido designado como **Administrador del o los contratos** que deriven del proceso de contratación a efectuar por lo que hace al requerimiento de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y TABLEROS DE TRANSFERENCIA 2023"**, por lo que acepto la responsabilidad de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Gerardo Hernández López Romo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

ANEXO 3 (TRES)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000238273-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante

05 Coahuila
059001 Oficina del GOAD COAHUILA
140100 Depto Conserv y Servi Civiles

Concepto

DICTAMEN PREVIO DE LA PARTIDA 42062509 MANTO Y CONSERV DE MAQ Y EQ SOL CON OFICIO NO 1445 DE FECHA 03 DE JULIO 2023

Fecha Elaboración

03/07/2023

Total Comprometido (en pesos) \$ 11,320,063.00 Unidad de Información 050401 Centro de Costos 142910
Cuenta 42062509 Manti y Cons Maq y Equip
Partida Presupuestaria SHCP 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

Distribución mensual (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11,320,063.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11,320,063.00
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00

Clave 8170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

ANEXO 4 (CUATRO)
FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Afianzadora

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Durango número 291, piso 10 Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": rosario.quiroz@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Peso Mexicanos.

Fecha de expedición: (El día de la fecha de suscripción del contrato prevista en el mismo o dentro de los diez días naturales posteriores).

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, según sea el caso de conformidad con lo estipulado en la Cláusula de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Peso Mexicanos.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".



El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

ANEXO 5 (CINCO)
ANEXO ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE _____, COAHUILA, SIENDO LAS ____ HORAS DEL _____ CON EL FIN DE RECIBIR LOS TRABAJOS TOTALMENTE TERMINADOS, CON FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL __/__/__, CON FECHA DE ENTREGA DEL DIA __/__/__, ACORDE A CONTRATO No. _____ FORMALIZADO CON FECHA DEL __/__/__ ASIGNADOS A: _____, CONSISTENTES EN LOS TRABAJOS DE SERVICIO DE _____.

SE REUNIERON POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR PARTE DE LA DIRECCION MEDICA DE LA UNIDAD, DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y POR PARTE DE LA CONTRATISTA LAS PERSONAS QUE FIRMAN AL FINAL DE ESTA ACTA QUE SE LEVANTA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRABAJO ASIGNADO MEDIANTE **CONTRATO No.** _____ CONFORME A LA DISPUESTO EN LAS POLITICAS A EFECTO SE PROCEDIÓ A REALIZAR UN RECORRIDO CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LOS MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN CANTIDAD, CONDICIONES DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE RESERVA EL DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES POR MALA CALIDAD DE MATERIALES, MANO DE OBRA O VICIOS OCULTOS.

HABIÉNDOSE TERMINADO EL RECORRIDO DE VERIFICACIÓN Y COINCIDIENDO TODOS LOS FIRMANTES EN QUE SE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON TODO LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL CONTRATO MENCIONADO, ADEMÁS DE QUE SE REALIZO LA ENTREGA DE MOSAICO FOTOGRÁFICO DEL ANTES Y DESPUÉS DE LAS ÁREAS, PLANOS DE LA ADECUACIÓN FINAL EN CD EN FORMATO PDF Y AUTOCAD E IMPRESOS DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

AL NO HABER OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA.

SE FIRMA DE CONFORMIDAD.

DIRECTOR DE UNIDAD

ADMINISTRADOR DE UNIDAD

JCU

PROVEDOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
 TRES PERSONAS
 IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
 C3M0146
 CÓDIGO DE COMPRANET
 C-2023-00117659

ANEXO 6 (SEIS)
 ORDEN DE SERVICIO

	DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA	ORDEN DE SERVICIO No. _____
		_____ DIA MES AÑO
UNIDAD _____ CLAVE PRESUPUESTAL _____		
PROVEEDOR _____		
DOMICILIO _____ CIUDAD _____ ESTADO _____		
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO:		
FECHA EN QUE SE SOLICITA EL SERVICIO AL PROVEEDOR		DATOS DEL SOLICITANTE (IMSS)
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATENDIO LA SOLICITUD (PROVEEDOR)		NOMBRE _____ MEDIO POR EL CUAL SE HIZO LA SOLICITUD _____
LA PERSONA QUE ATIENDA EL SERVICIO DEBERA REPORTARSE CON _____ CARGO _____		NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATENDIO EL SERVICIO _____
OBSERVACIONES:		
NOMBRE _____ CARGO _____ FIRMA _____		NOMBRE _____ CARGO _____ FIRMA _____
RECIBIDO POR NOMBRE _____ MATRICULA _____ FIRMA _____		REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR NOMBRE _____ CARGO _____ FIRMA _____



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

ANEXO 7 (SIETE) S-1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO E INSUMOS POR UNIDAD

No.	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO Y REFACCIONES DE PLANTA DE EMERGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PARTIDA 1 0-100 KV	CANTIDA D PARTIDA 2 101-599KVA	CANTIDA D PARTIDA 3 600-1250 KVA
1	REVISION Y AJUSTE DE LAS VELOCIDADES DEL MOTOR	SERVICIO	1	1	1
2	REVISION DEL AMORTIGUADOR DE VIBRACIÓN DEL CIGÜEÑAL	SERVICIO	1	1	1
3	REVISION PURGA Y ENJUAGUE DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	SERVICIO	1	1	1
4	CAMBIO DE MANGUERAS Y ABRAZADERAS DEL SISTEMA	SERVICIO	1	1	1
5	CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE CONCENTRADO A UNA SOLUCIÓN DE 60% DE REFRIGERANTE Y 40% DE AGUA BUENA CALIDAD	SERVICIO	1	1	1
6	REVISIÓN Y PRUEBA DEL FUNCIONAMIENTO DEL TERMOSTATO	SERVICIO	1	1	1
7	LIMPIEZA DEL TAZÓN DEL SEPARADOR DE AGUA DE FILTROS DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	1	1	1
8	PURGA DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	1	1	1
9	PRUEBA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y TAPA DEL RADIADOR, INCLUYE LIMPIEZA O SONDEO DE RADIADOR	SERVICIO	1	1	1
10	CAMBIO DE TAPON DE RADIADOR, EN SU CASO	SERVICIO	1	1	1
11	REVISIÓN DE CONEXIONES A TIERRA	SERVICIO	1	1	1
12	AJUSTE DE TERMINALES Y REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MOTORES DE ARRANQUE	SERVICIO	1	1	1
13	VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL GENERADOR DE EMERGENCIA	SERVICIO	1	1	1
14	REALIZAR PRUEBA DE RESISTENCIA DIELECTRICA AL GENERADOR, ROTOR, CAMPO DE EXCITACIÓN DEL GENERADOR DE EMERGENCIA	SERVICIO	1	1	1
15	REVISIÓN Y AJUSTE DE TERMINALES DEL GRUPO GENERADOR DE EMERGENCIA	SERVICIO	1	1	1
16	REVISIÓN DE RODAMIENTOS DEL ROTOR DEL GENERADOR DE EMERGENCIA	SERVICIO	1	1	1
17	LIMPIEZA CON SOLVENTE DIELECTRICO DEL ESTATOR, ROTOR, EXCITADOR DEL GENERADOR DE EMERGENCIA	SERVICIO	1	1	1
18	LIMPIEZA Y AJUSTE DE TERMINALES DEL ACUMULADOR	SERVICIO	1	1	1
19	MEDICIÓN DEL ELECTROLITO DEL ACUMULADOR, RELLENAR EN CASO NECESARIO	SERVICIO	1	1	1
20	REVISION Y PRUEBA DEL CARGADOR DE BATERÍAS	SERVICIO	1	1	1
21	SUSTITUCIÓN DE BANDAS DEL ALTERNADOR	SERVICIO	1	1	1
22	SUSTITUCIÓN DE FILTROS DE AIRE	SERVICIO	1	1	1
23	SUSTITUCIÓN DE MANGUERAS DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	1	1	1
24	SUSTITUCIÓN DE FILTROS DE ACEITE	SERVICIO	1	1	1
25	CAMBIO DE ACEITE, RECOMENDABLE SAE 15W40	SERVICIO	1	1	1
26	PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	1	1	1
27	REVISION Y PRUEBA DEL FUNCIONAMIENTO DE SENSORES DE ALTA TEMPERATURA, BAJO NIVEL DE AGUA, LARGO ARRANQUE Y BAJA PRESIÓN DE ACEITE	SERVICIO	1	1	1
28	REVISION Y PRUEBA DEL FUNCIONAMIENTO DE PRECALENTADOR DEL MOTOR	SERVICIO	1	1	1
29	REVISION Y PRUEBA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RE TRANSFERENCIA	SERVICIO	1	1	1
30	REVISION Y PRUEBA DE ARRANQUE Y PARO AUTOMÁTICO	SERVICIO			
31	LIMPIEZA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA	SERVICIO	1	1	1
32	LIMPIEZA GENERAL DEL MOTOR GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS.	SERVICIO	1	1	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

33	REVISIÓN, DE INYECTORES EN LABORATORIO DIÉSEL ESPECIALIZADO.	SERVICIO	1	1	1
34	REVISIÓN DE BOMBA DE COMBUSTIBLE EN LABORATORIO DIÉSEL ESPECIALIZADO.	SERVICIO	1	1	1
35	REVISIÓN, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE TURBOCARGADORES EN CASO DE QUE LA MAQUINA CUENTE CON ÉL, EN LABORATORIO DIÉSEL ESPECIALIZADO.	SERVICIO	1	1	1
36	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACEITE MULTIGRADO SAE 15W-40 PARA MOTORES DIÉSEL.	SERVICIO	1	1	1
37	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ANTICONGELANTE Y PASTILLAS ANTICORROSIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.	SERVICIO	1	1	1
38	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FILTROS DE AGUA.	SERVICIO	1	1	1
39	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MANGUERAS DEL CIRCUITO DE ENFRIAMIENTO.	SERVICIO	1	1	1
40	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MANGUERAS DEL CIRCUITO DE PRECALENTAMIENTO.	SERVICIO	1	1	1
41	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ALTA TEMPERATURA EN MÚLTIPLE.	SERVICIO	1	1	1
42	LAVADO DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA UTILIZANDO SOLVENTES DESENGRASANTES NO CONTAMINANTES, APLICADOS POR EL MÉTODO DE ASPERSIÓN.	SERVICIO	1	1	1
43	LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	SERVICIO	1	1	1
44	RETIRO DEL ACEITE USADO, FUERA DE LA UNIDAD, POR EMPRESA AUTORIZADA PARA DAR TRATAMIENTO A ESTE TIPO DE MATERIAL CONTAMINANTE, DEBE ENTREGAR CARTA DE AUTORIZACION POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.	SERVICIO	1	1	1
45	ENFRIAMIENTO: LIMPIEZA INTERIOR DE MÁQUINA DE COMBUSTIÓN INTERNA Y RADIADOR CON PRODUCTO DESINCRUSTANTE, CAMBIO DE MANGUERAS DE ACOPLAMIENTO MÁQUINA-MOTOR Y DE CIRCUITO DE ENFRIAMIENTO, VERIFICACIÓN DE RADIADOR Y EN SU CASO CAMBIO DEL MISMO, REVISIÓN DEL PRECALENTADOR. CAMBIO DE TERMOSTATO INTERIOR DE MÁQUINA EN CASO DE SER NECESARIO, CAMBIO DE BANDAS EN CASO DE REQUERIRSE Y DE FILTRO (S) INHIBIDOR (EN CASO DE QUE LA MAQUINA CUENTE CON EL).	SERVICIO	1	1	1
No.	DESCRIPCION DE SERVICIO Y REFACCIONES TABLEROS DE TRANSFERENCIA				
1	LIMPIEZA DE GABINETE INTERIOR Y EXTERIOR UTILIZANDO SOLVENTES DIELECTRICOS DE SEGURIDAD APLICADOS POR EL MÉTODO DE ASPERSIÓN.	SERVICIO	1	1	1
2	REVISIÓN DE ELEMENTOS DEL CIRCUITO DE CONTROL.	SERVICIO	1	1	1
3	REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE MÓDULO DE CONTROL MAESTRO, CAMBIO EN CASO DE SER NECESARIO.	SERVICIO	1	1	1
4	REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE CARGADOR DE BATERÍAS, CAMBIO EN CASO DE SER NECESARIO.	SERVICIO	1	1	1
5	REVISIÓN, CORRECCIÓN Y CALIBRACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE TRANSFERENCIA, CAMBIO EN CASO DE SER NECESARIO	SERVICIO	1	1	1
6	PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO MOTOR GENERADOR, EN VACÍO Y CON CARGA PREVIA APROBACIÓN, DEL FOGONERO EN TURNO Y/O JEFE DE CONSERVACIÓN.	SERVICIO	1	1	1
7	PRUEBAS DE PROTECCIONES DEL EQUIPO EN VACÍO, LARGO ARRANQUE, BAJA PRESIÓN DE ACEITE, ALTA TEMPERATURA, SOBRE VELOCIDAD, PREVIA APROBACIÓN.	SERVICIO	1	1	1
8	SUMINISTRO Y CAMBIO DE BANCO DE BATERIAS, (A CAMBIO) DURANTE LA VIGENCIA EL CONTRATO EN CASO DE SER NECESARIO, NOTIFICANDO AL FOGONERO Y/O JEFE DE CONSERVACIÓN.	SERVICIO	1	1	1
9	INSTALAR UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE RESPALDO, DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR, SIN COSTO DE RENTA POR ESTE SERVICIO, SOLO SE PROPORCIONARA EL DIÉSEL PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA, DURANTE EL TIEMPO DE OPERACIÓN.	SERVICIO	1	1	1
10	COMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE OFICINA Y/O JEFE DE CONSERVACIÓN, LA FECHA DE INICIO Y FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS. CONSIDERAR TRES VISITAS OBLIGATORIAS PARA REALIZAR PRUEBAS A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA Y UNA VISITA PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR, LLEVANDO PLANTA DE RESPALDO DURANTE ESTE SERVICIO, ASENTAR EN LA ORDEN DE SERVICIO Y EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, EN CASO DE FALLA DE LA PLANTA, SE REQUIERE ATENCIÓN INMEDIATA AL REPORTE.	SERVICIO	1	1	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

ANEXO 8 (OCHO) S-2
RELACIÓN DE UNIDADES Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

UNIDAD	CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN
UMAA N° 90	SEPTIEMBRE, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
U.M.F No 66	SEPTIEMBRE, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
U.M.F No 80	SEPTIEMBRE, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
HGZ C/MF 18	SEPTIEMBRE, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
H.G.S Z C UMF NO 20	SEPTIEMBRE, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
H.G.S.Z.C.M.F.NO 21	SEPTIEMBRE, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
CENTRAL DE SERVICIOS TORREON	SEPTIEMBRE, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
HGSZ No. 6	SEPTIEMBRE, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
HGZ No. 16	SEPTIEMBRE, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
PLANTA DE LAVADO TORREÓN	SEPTIEMBRE, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
U.M.F.60	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
U.M.F.14	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
U.M.F. 79	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
HGZ C/MF 24	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
HGSZC/MF 27	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
HGZ N°11	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
HGZ N°11	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
SUBDELEGACIÓN SABINAS	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
HGSZ No. 13	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
U.M.F. 81	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
U.M.F. 87	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
H.G.Z No 92	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
H.G.Z No 92	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
H.G.Z No 1	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
HGZ C/MF 2	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
UMAA No.89	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
SUBDELEGACIÓN SALTILLO	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
SUBDELEGACIÓN SALTILLO	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
UMF 82	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
UMF 88	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
UMF 70	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
UMF 91	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
HGZC/MF 7 BB	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
HGZC/MF 7 BA	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
UMF 84	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
UMF 86	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO
UEH MONCLOVA	OCTUBRE IO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE SERVICIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

ANEXO 9 (NUEVE) RELACIÓN DE UNIDADES Y ESPECIFICACIÓN DE EQUIPOS S3

UNIDAD	MARCA PLANTA DE EMERGENCIA	MODELO PLANTA DE EMERGENCIA	N° DE SERIE	CAPACIDAD	TIPO DE MOTOR	MARCA DE MOTOR	MODELO DE MOTOR	SERIE DE MOTOR	MODELO DE TABLERO DE TRANSFERENCIA	NECESIDAD
UMAA N° 90	OTTOMOTORES	HCL434E	S111573-4	350 KW	DIESEL	CUMMINS	NTA855G3	43203996	OTTOMOTO RES 3209T	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
U.M.F No 66	IGSA	CF75	X2P-3023	93.7KVA	DIESEL	CUMMINS	NT855-PG	30105841	SEI-350	MANTENIMIENTO GENERAL A MOTOR CON FUGA DE AGUA EN TAPAS DE RADIADOR Y FUGA DE ACEITE EN CIGUEÑAL MTTO. PREVENTIVO A TABLERO DE TRANSFERENCIA
U.M.F No 80	SELMEC	0C6299	S/N	37.5KVA	DIESEL	PERKINS	4 CIL	01248P03	SELMEC 881-1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
HGZ C/MF 18	SELMEC	175SC6CTA8.3 G2	101018009	175 KVA	DIESEL	CUMMINS	6CT, 6CTA8.3-G2	36183949	SEL-E-804 600A 220V CTC ABB	CORRECTIVO EN LINEAS DE COMBUSTIBLE, INYECCIÓN Y RETORNO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MOTOR Y GENERADOR, CAMBIO DE PRECALENTADOR, CAMBIO DE CARGADOR DE BATERÍAS
H.G.S Z C UMF NO 20	F.M	S/D	S/D	30 KVA	DIESEL	PERKINS	LD006M1834 H1P1164	2501001C 78280051	S/D/	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
H.G.S.Z.C. M.F.NO 21	KAMAG	4p1-60400	14522378-1KW.16	20KVA	DIESEL	PERKINS	S/D	S/D	RACOM CTPE-03	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
CENTRAL DE SERVICIOS TORREON	OTTOMOTORES	S/N	P15-02355	800KW	DIESEL	MTU	12V2000G8-TV	53520120 45	EMAX1600	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GENERADOR Y LIMPIEZA REVISIÓN DE PARÁMETROS TABLERO DE TRANSFERENCIA
HGSZ No. 6	ADC100	S/N	4081	128 KVA	DIESEL	CUMMINS	6CT-8	44245993	CUMMINS	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
HGZ No. 16	IGSA	DD-600	PE-0532	825 KVA	DIESEL	DETROIT	R1237K35	53620311 13	CUTLER HAMMER	MTTO. A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA Y REEMPLAZO DE ACUMULADOR
PLANTA DE LAVADO TORREON	IGSA	DL-500	16V18238	KW CONTINUOS 500. KVA CONTINUOS: 625	DIESEL	DETROIT	71637305	16VA0182 38	SIEMENS.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR Y GENERADOR DE PLANTA DE EMERGENCIA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTOR DE PLANTA DE EMERGENCIA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLERO DE TRANSFERENCIA.
U.M.F.60	CUMMINS	6BT5.9 G2	45416338	166	DIESEL	MARATHON	100SC6 B15.9-2	LM-195761 - 0996	SEI - 4.0 C	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
U.M.F.14	CUMMINS	SC4BT 3.9 - 1	44432667	86	DIESEL	SELMEC	SC4BT 3.9 - 1	128763		MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOR, TABLERO DE TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE ACUMULADOR
U.M.F. 79	PERKINS	16354-4	11104M07	77	DIESEL	SELMEC	PP - 701	14850	S/M	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOR, RADIADOR, TABLERO DE TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE ACUMULADOR
HGZ C/MF 24	GENERAL MOTORS	7163-7305	W-4221-1	600 KVA	DIESEL	GENERAL MOTORS	7163-7305	W-4221-1	CHANGEMAT TIC CH-8 M75414	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
HGSZC/M F 27	KATOMEX	200SU9E	253451650	250 KVA	DIESEL	ROLLS-ROYCE	C8TRL	17109-M5	FPE-CHANGEMAT TIC	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA Y SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE AGUA
HGZ N°11	MAGNAPLUS	432RSL1268	LM-240062-0901	381	DIESEL	JHON DEERE	6125AF001	RG6125A0 14805	IGSA	MANTENIMIENTO GENERAL A MOTOR CON FUGA DE AGUA EN TOMA DE MANGUERA, CAMBIO DE ACEITE FILTROS
HGZ N°11	SELMEC	100SC6BT5.9-G2	904570	100	DIESEL	CUMMINS	6BT5.9 G-2	45824842	SEI-4.0C	MANTENIMIENTO GENERAL A MOTOR CO, CAMBIO DE ACEITE FILTROS
SUBDELEGACION SABINAS	CUMMINS STAMFORD	M07B20366307	5203663-07	83 KW 104 KVA	DISEL	CUMMINS	RUA-JATI,310	36019074	GP CTPE-V2	MTTO. PREVENTIVO CORRECTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE ACUMULADOR
HGSZ No. 13	IGSA	CUM-400	VDPE000214	500 KVA 400KW	DIESEL	CUMMINS	NTA855-G5	12017432	SQUARE D QD PACT LOGIC	MTTO. A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
U.M.F. 81	IDMA	32611275A	AD1476185M	41 KVA 33KW	DIESEL	CUMMINS	4B3.9-G	44668699	FEDERAL PACIFIC SERIE E-H278 MODELO 00064681003	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
U.M.F. 87	OTTOMOTORES	NA	9555	100	DIESEL	CUMMINS	6BT5.9G2	45916649	NA	MTTO PREVENTIVO A MOTOR(REEMPLAZO DE BOMBA DE DIESEL LIQUEA, RADIADOR NO CUENTA CON ANTICONGELANTE),



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-273-2023
C3M0146
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00117659

										GENERADOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTROL DE TRANSFERENCIA (BOTON DE PARO DE EMERGENCIA DAÑADO, DISPLAY SELECCIONADOR NO FUNCIONA)
H.G.Z No 92	IGESA	GS-1000	37271938	1250 KVA	DIESEL	CUMMINS	QST30-64	A029TR3	QDpactlogic	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
H.G.Z No 92	IGESA	GS-600	25431805	750 KVA	DIESEL	CUMMINS	HCI53HE1	X18C104643	SQUARE D	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
H.G.Z No 1	TURBO MOTORES	P1-660WDA4	TT-139	750KVA 600KW 1000 A	DIESEL	DETROIT	D.D.A. 16VF008142. S09A0099A	W6483/07	PT-660WDA4	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
HGZ C/MF 2	IGSA	SN	VDPE00245-1	625KVA	DIESEL	JOHN DEERE	6125H	6125H045713	MICROPROCESSOR ENGINE CONTROLLE R MEC 20	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA Y REEMPLAZO DE ACUMULADOR
UMAA No.89	OTTOMOTORES	2001/480v	6577T	600 KVA	DIESEL	CUMMINS	VTA28G5	25321054	OTTOMOTORES 6577T	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
SUBDELEGACION SALTILLO	IGSA	GS-30	VDPF054410	37.5	DISEL	JHON DEERE	30294	24775	8F10902	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
SUBDELEGACION SALTILLO	IGSA	GS 100	VDPE004762-01	125	DISEL	JHON DEERE	60681	129666	VME/HOBD	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
UMF 82	IGSA	JD-100	ATX-7202	125 KVA	DIESEL	JOHN DEERE	NA	T06059T386490	NA	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA
UMF 88	MARATHON	CUM-80	PE0123	100 KVA	DIESEL	CUMMINS	6BT5.9-G1	45880121	S/N	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR, TABLERO DE TRANSFERENCIA Y MTTO. CORRECTIVO AL SISTEMA DEL PRECALENTADOR DE AGUA
UMF 70	IGS	4.236	14666	34 KVA	DIESEL	NA	NA	NA	NA	EQUIPO COMPLETAMENTE DAÑADO. DESVIELADO Y CON MÚLTIPLES FUGAS DE ACEITE Y AGUA
UMF 91	SELMEC	560P	18070P033196	75 KVA	DIESEL	PERKINS	YEAR 2018	DK32064U506415D	NA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
HGZC/MF 7 BB	DIESEL ELECTRIC	4E6421M2	36-J-75	600 KVA	DIESEL	DETROIT DIESEL	7163-7305	W-4221-2	FEDERAL PACIFIC TIP O CH-R	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA, BATERIA VENCIDA (1), PRESENTA FUGAS DE ACEITE POR EMPAQUES.
HGZC/MF 7 BA	SELMEC	300SCNTA85S	98-09-368	300 kw 375 kva 985 amp	DIESEL	CUMMINS	SEL-C6M	11893657	ABB MODE LO DSE 7320 MKII	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA, SONDEO DE RADIADOR (LIMPIEZA QUÍMICA).
UMF 84	SELMEC	6CT83-G	4504013	600 KVA	DIESEL	CUMMINS	S/N	S/N	SELMEC TRP90-5	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA, EN AUTOMÁTICO ENCIENDE Y APAGA, BATERIAS VENCIDAS
UMF 86	SELMEC	1255C6C	970882	600 KVA	DIESEL	CUMMINS	45498920	S/N	SELMEC MAGNA PLUS	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA. EN AUTOMÁTICO ENCIENDE Y APAGA.
UEH MONCLOVA	AKSA	APD125C-6	82294525	125 KVA	DIESEL	CUMMINS	C6BT5.9-G2	82294525	DSE6120	MTTO. PREVENTIVO A MOTOR, GENERADOR Y TABLERO DE TRANSFERENCIA